

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 65
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 61, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

5 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR UN ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA AGENCIA
ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD); Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, según enmendada, autoriza a los Municipios a crear una Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;

POR CUANTO: La “Directriz Presidencial HPDS 5 y la Orden Ejecutiva 2009-043”, requieren y promueven que los estados y territorios establezcan el “Sistema Nacional de Manejo de Incidentes” (NIMS, por sus siglas en inglés), suscribiendo acuerdos de ayuda mutua entre los gobiernos locales y estatales, en la eventualidad de que la magnitud de una emergencia o desastre exceda las capacidades existentes de respuesta y recuperación;

POR CUANTO: La mayoría de los 78 municipios de Puerto Rico, cuentan con recursos humanos adiestrados, equipo y vehículos especializados adquiridos para la preparación, mitigación, respuesta y recuperación en casos de emergencias o desastres en su demarcación. En la eventualidad de una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, se ha coordinado con los municipios para colaborar durante todas las fases necesarias, designando a su personal para toda labor de respuesta y recuperación en cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma coordinada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su representante autorizado y el Alcalde o su representante autorizado, quien será el responsable de autorizar el movimiento del personal solicitado;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: En la eventualidad de una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, el acuerdo propone para que se autorice la transportación y proveyendo todo aquel personal necesario para operar el equipo y los vehículos especializados para el beneficio de cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma coordinada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su representante autorizado y el Alcalde o su representante autorizado;

POR CUANTO: En la eventualidad de que la emergencia o desastre, requiera de equipo, suministros, materiales, fueren éstos especializados o de primera necesidad, se autorizará que se provea al otro(s) municipio(s), el inventario que tuviere disponible a la hora, lugar y de la forma coordinada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su representante autorizado y el Alcalde o su representante autorizado;

POR CUANTO: Las Partes colaborarán con todos los acuerdos según contenidos en el convenio para hacerlos efectivos y de ser necesario extensivo a las agencias o instrumentalidades estatales o federales, en operaciones durante el manejo del incidente, según coordinado por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su representante autorizado y el Alcalde o su representante autorizado.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Municipio de San Juan y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a realizar los trámites necesarios, incluyendo la tramitación y firma de aquellos documentos correspondientes para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 61, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y no habiendo participado en la votación el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de febrero de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde